



BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA CEOE VALLADOLID, PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE DOS FERIAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO EN LA PROVINCIA.

Valladolid a,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, la Confederación Vallisoletana de Empresarios - CEOE Valladolid con C.I.F. G47016159 y domicilio en Plaza Madrid, 4, 2ª planta, 47001 de Valladolid y en su nombre y representación, Dña. Angela De Miguel Sanz con DNI 12382561M en su calidad de Presidenta de la CEOE Valladolid.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el art. 36.1 d).

SEGUNDO. - Que la Diputación de Valladolid, en cumplimiento de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, dicho en el párrafo anterior, considera de sumo interés el establecimiento de un marco de colaboración económica con la Confederación Vallisoletana de Empresarios - CEOE Valladolid, para apoyar la organización de dos ferias de formación profesional y empleo en la provincia.

TERCERO. - Que la Confederación Vallisoletana de Empresarios - CEOE Valladolid es una organización profesional de naturaleza empresarial, sin ánimo de lucro, constituidas por las entidades de tal carácter reconocidas con personalidad jurídica en la provincia de Valladolid, que se integran en la misma.

CUARTO. - Que la Confederación Vallisoletana de Empresarios - CEOE Valladolid tiene entre sus fines:

- La defensa de los intereses de las empresas y empresarios de Valladolid capital y provincia, y en general en el mundo empresarial.
- Representar y gestionar los intereses generales y comunes de sus asociados ante las organizaciones de trabajadores del mismo nivel.
- Organizar y mantener servicios para apoyar y defender a los miembros, así como realizar actividades formativas, de asesoramiento e intermediación laboral.
- Desarrollar de manera individual o en colaboración con otras organizaciones y/o entidades, públicas o privadas, agencias de colocación.
- Cualesquiera otros fines que pudieran considerarse necesarios o convenientes para la Confederación Vallisoletana de Empresarios y sus miembros.

QUINTO. - Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEXTO. - Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de establecer una colaboración mutua entre ambas partes, con la finalidad de apoyar la organización de dos ferias de formación profesional y empleo en la provincia.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se articula a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

1. El presente CONVENIO de Colaboración tiene por objeto la colaboración entre la Diputación de Valladolid y la CEOE Valladolid, para apoyar la organización de dos ferias de formación profesional y empleo en la provincia.
2. El objetivo es la organización de dos ferias de FP que sirvan de lugar de encuentro entre empresas de municipios de la provincia de Valladolid, centros educativos de formación profesional y entidades formativas.
3. Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Asistencia del alumnado de Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional escolarizado en los centros, estudiantes universitarios, así como del alumnado egresado que se encuentre en situación de búsqueda de empleo, con el fin de conectar los perfiles competenciales que demanda el tejido empresarial, con la oferta formativa disponible.
- Implicar a las empresas de municipios de la provincia de Valladolid en el proyecto poniendo a su disposición los recursos necesarios para su asistencia a las ferias.
- Facilitar a los centros educativos de formación profesional y entidades formativas su asistencia a las ferias.
- Prospeccionar las necesidades de empleo de las empresas a través de la recopilación de datos necesarios.
- Transmitir a los centros educativos esas necesidades, así como las cualificaciones demandadas por las empresas.

TERCERA. - DESTINATARIOS/BENEFICIARIOS

El beneficiario del convenio es la CEOE Valladolid para la realización del proyecto, el cual, irá dirigido a todas las empresas de municipios de la provincia de Valladolid, centros educativos de formación profesional y entidades formativas, así como, alumnos de secundaria, bachillerato, ciclos formativos de formación profesional, estudiantes universitarios y el alumnado egresado que se encuentre en situación de búsqueda de empleo.

CUARTA. - FASES DEL PROYECTO.

- Difusión del proyecto y selección de empresas participantes.
- Difusión entre los centros educativos de formación profesional y entidades formativas.
- Celebración de las ferias de formación y empleo.
- Informe de resultados.

QUINTA. - PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 euros), consignándose en la aplicación presupuestaria 301.24122.47000 - SUBV. NOMINATIVA CEOE - del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el año 2023.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada realice CEOE Valladolid, respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo en el presente ejercicio, hasta el fin de la vigencia del convenio. En concreto todos aquellos destinados a la organización de las dos ferias de formación y empleo (gastos por la difusión en prensa, radio, RRSS..., la selección de empresas y dinamización del personal, la celebración de las ferias (materiales, preparación del espacio, etc.), prospección demandas e informe, entre otros.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables:

- a) Los gastos de manutención, protocolo ni desplazamientos.
- b) Los gastos de inversión.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) No será considerado gasto subvencionable el IVA soportado deducible por el beneficiario, salvo que éste justifique la no deducibilidad total o parcial del IVA soportado, lo cual se justificará mediante la aportación de certificación de exención total del impuesto en el ejercicio de su actividad o relativa al porcentaje de prorrata definitiva aplicable en el ejercicio a que correspondan los gastos imputados a efectos de justificación.
- g) No son subvencionables el IRPF ni el Impuesto de Sociedades, excepto cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

Estos gastos están incluidos en la ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid.

Si se consideran como gastos subvencionables los gastos de personal de la entidad beneficiaria no podrán suponer más de un 20% del total de los gastos presupuestados y deberá indicarse el porcentaje de imputación del importe de la nómina de dicho mes, que ha supuesto para esa persona la realización de las actuaciones, el cual, no podrá ser superior al 60%.

También será gasto subvencionable el informe de auditor de cuentas al que alude la cláusula undécima del presente convenio, si bien no podrá superar el 2% de la subvención total de la DIPUTACIÓN. Este gasto se incluirá como gasto indirecto en la justificación.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Valladolid, aportará en concepto de subvención a la CEOE Valladolid, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), para apoyar la organización de las dos ferias de formación y empleo.

Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 301.24122.47000 del Presupuesto de la Diputación para el año 2023.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA CEOE VALLADOLID.

La CEOE, como beneficiaria del convenio, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Organizar y desarrollar las actividades conforme al proyecto presentado, así como a abonar todos los gastos que requiera su desarrollo.
- Se encargará de contratar, coordinar y supervisar el desarrollo de la totalidad de las acciones planificadas en dicho convenio.
- Difusión y puesta en marcha del proyecto a través de Mailing, cartelería, redes sociales y medios de comunicación.
- Dejar constancia de la colaboración de la Diputación de Valladolid, en la publicidad que se haga del proyecto, en un lugar visible indicado que está subvencionado por esta Diputación.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Se someterá a los actos de comprobación y de control financiero que acuerde la Diputación de Valladolid respecto a la gestión de los fondos provinciales, aportando cuanta información le sea requerida.
- Emitir con carácter previo a que se reúna la Comisión de Seguimiento del Convenio, informe relativo al grado de ejecución de las actividades previstas en el Proyecto, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos del proyecto (que en ningún caso supondrán un incremento de la aportación de la Diputación al Proyecto), del que dará traslado a la Comisión de Seguimiento del Convenio para su estudio y análisis.
- Acreditar que la entidad cumple con las obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social.
- Presentar una memoria final donde se recojan todas las actuaciones realizadas.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas, nacional o internacional para el mismo fin.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación), supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

DÉCIMA. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio y para la resolución de las cuestiones que puedan surgir, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por Representantes de la Diputación de Valladolid y la CEOE Valladolid. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.



En el plazo de un mes desde la firma del convenio se nombrarán los representantes de la comisión de seguimiento.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales, sean o no sustanciales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

UNDÉCIMA. -PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

1. La Diputación aportará de forma anticipada a la CEOE Valladolid, una vez formalizado el presente convenio con el carácter de “a justificar”, el 80% de la cantidad indicada en la cláusula quinta. Tras la justificación de los 20.000,00 euros y de conformidad con la misma, se procederá al reconocimiento de la obligación de pago del 20% restante de la subvención concedida a la actividad subvencionada.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a la CEOE en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación. Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

3. La CEOE Valladolid, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la vigencia del convenio, presentará, a modo de justificación de la subvención concedida, la documentación de que las actividades subvencionadas han sido realizadas, en los términos establecidos en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, (Modelo denominado Anexo II, Cuenta Justificativa Simplificada) entregando a tal efecto: la justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas, regulado en el art. 74 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Texto Refundido de la Ley de auditoría de cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

La verificación a realizar por el auditor comprenderá, al menos:

- El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada financiación de las actividades subvencionadas en los términos establecidos en la LGS.
- Finalmente, deberá incluirse que la citada actuación se ha adecuado a la Orden EHA/1434/2007, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previsto en el art. 74 RGS.

La cuenta justificativa comprenderá como mínimo, además de la Memoria Técnica sobre las actuaciones realizadas, suscrita por el Secretario General de la Entidad beneficiaria, la memoria económica justificativa (se incluirá un balance final de ingresos y gastos especificándose el total de gastos realizados con las actuaciones, distinguiendo cuales son los que financia Diputación de Valladolid y cuales otras entidades, en su caso) y el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, así como el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control financiero que puede ejercitar la Diputación.

- **Memoria Técnica** sobre las actividades realizadas, suscrita por el Secretario General de la Entidad beneficiaria y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma. En dicha Memoria se incluirán y describirán todas las actividades y servicios realizados objeto de la subvención concedida y los objetivos conseguidos, además, se incluirá un balance final de ingresos y gastos, todos ellos relativos al desarrollo del proyecto objeto del convenio (se especificará el total de gastos realizados con las actuaciones, distinguiendo cuales son los que financia Diputación de Valladolid y cuales otras entidades, en su caso).

El informe deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con la normativa aplicable.

El auditor tiene que emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y que se comente todo aquello que pueda suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que órgano gestor pueda concluir al respecto.

La justificación tendrá por objeto acreditar que dichos gastos se corresponden con los previstos en el presente Convenio y el presupuesto que se incorpora al expediente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio.

Reintegro de la subvención. - En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y de los lotes no gastados y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada. Además, deberá presentarse los certificados de que están al corriente con la Seguridad Social y la AEAT y deberán tenerse en cuenta las limitaciones y requisitos establecidos en el Artículo 13 de la LGS en el apartado 7 y 3 específicamente.



5. Esta documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>

También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el **31 de diciembre 2023**, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

No se prevé prórroga, sin perjuicio de que pueda concederse si concurren circunstancias excepcionales.

DÉCIMO TERCERA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. Durante la vigencia del mismo, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.

DÉCIMO CUARTA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y demás normativa aplicable.

Además, la base 39,3.2., de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, establece las normas para la fiscalización previa de expedientes de subvenciones y convenios en régimen de concesión directa. La presente convocatoria está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2023, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo en el BOP nº 246 de fecha 28 de diciembre de 2022 y cuyo objetivo es apoyar a asociaciones y colectivos de la provincia en colaboración con la CEOE y la Diputación.

DÉCIMO QUINTA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio, dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, siendo de aplicación los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. - NOTIFICACIONES.

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada. Las Partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.

DÉCIMO SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DÉCIMO OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y las Partes prestan su conformidad con el contenido del presente convenio, y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, lo firman las Partes intervinientes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
VALLADOLID,

LA PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN
VALLISOLETANA DE EMPRESARIOS - CEOE
VALLADOLID,

D. Conrado Íscar Ordóñez

Dña. Angela De Miguel Sanz